



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.
SASI-003-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MENAJES Y OTROS UTENSILIOS DE COCINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA”

Observaciones presentadas por Luz Eugenia Cubillos Díaz Representante Legal COLDINAMIC S.A.S.

Señores
Alcaldía Municipal de Coyaima, Tolima

Asunto: Observaciones al proceso de contratación SASI-003-2026

Con respecto al proceso de contratación **SASI-003-2026**, me permito presentar las siguientes observaciones:

Solicito muy amablemente reducir los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo a 0,36; lo anterior, con el fin de favorecer una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que los índices solicitados son supremamente altos y constituyen una limitación importante para las empresas que desean participar en el proceso.

Igualmente, solicitamos que el capital de trabajo requerido no exceda el **200 % del presupuesto oficial**, ya que un capital de trabajo del 300 %, que es el que se está exigiendo en el proceso, es demasiado elevado e innecesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

De igual manera, solicitamos muy respetuosamente que, para la acreditación de la experiencia, se permita el cumplimiento de **9 de los 10 códigos UNSPSC exigidos**, con el fin de favorecer una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos respetuosamente que sean tenidas en cuenta dentro del proceso.

Cordialmente,

Luz Eugenia Cubillos Díaz
Representante Legal
COLDINAMIC S.A.S.
NIT. 900.387.114-7

Respuesta de la entidad: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera que **no resulta procedente modificar los indicadores financieros establecidos en el proceso**, toda vez que estos fueron determinados con fundamento en el análisis financiero y del sector realizado durante la estructuración del proceso de contratación, atendiendo las condiciones particulares del objeto contractual, su valor y las obligaciones que deberá asumir el futuro contratista.

Los indicadores financieros establecidos tienen como finalidad verificar que los potenciales oferentes cuenten con una capacidad financiera suficiente que permita respaldar la adecuada ejecución del contrato, así como atender oportunamente las obligaciones económicas, operativas y contractuales



derivadas de su ejecución.

En este sentido, la sola manifestación de que los indicadores establecidos pueden restringir la participación de determinados oferentes no constituye, por sí misma, razón suficiente para proceder con su modificación, especialmente cuando los requisitos definidos por la Entidad obedecen a criterios previamente analizados y guardan relación con las condiciones y riesgos identificados para la ejecución contractual.

Por lo anterior, **se mantienen los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo establecidos en los documentos del proceso.**

2. Observación relacionada con el capital de trabajo

La Entidad no considera procedente modificar el requisito establecido respecto del capital de trabajo, por cuanto este indicador fue definido teniendo en cuenta las condiciones financieras y operativas necesarias para garantizar que el futuro contratista disponga de recursos suficientes para atender las obligaciones propias de la ejecución contractual.

El capital de trabajo constituye un elemento de análisis relevante para determinar la capacidad del proponente de disponer de recursos corrientes suficientes para asumir las obligaciones asociadas a la ejecución del contrato, particularmente aquellas que puedan presentarse durante su desarrollo antes de la percepción efectiva de los pagos correspondientes.

En consecuencia, el porcentaje establecido por la Entidad responde a las necesidades identificadas en la estructuración del proceso y busca mitigar los riesgos derivados de una eventual insuficiencia de liquidez durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, **no se acoge la solicitud de reducir el capital de trabajo requerido al 200 % del presupuesto oficial**, manteniéndose el requisito establecido en los documentos del proceso.

3. Observación relacionada con los códigos UNSPSC exigidos para acreditar la experiencia **Observación:**

La Entidad considera que los requisitos de experiencia establecidos en el proceso responden a las características particulares del objeto contractual y tienen como finalidad verificar que los potenciales contratistas cuenten con experiencia directamente relacionada con las actividades y bienes que serán objeto de contratación.

Los códigos UNSPSC definidos fueron establecidos como mecanismos de identificación y acreditación de la experiencia requerida, de acuerdo con las necesidades determinadas por la Entidad en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, permitir que la experiencia pueda acreditarse únicamente con **9 de los 10 códigos UNSPSC requeridos** implicaría modificar las condiciones inicialmente establecidas para la verificación de la experiencia y podría disminuir el nivel de correspondencia entre la experiencia acreditada por el oferente y las actividades que efectivamente comprenden el objeto contractual. La Entidad debe procurar que los requisitos habilitantes guarden relación con el objeto, las condiciones de ejecución y los riesgos asociados al contrato, razón por la cual considera necesario conservar la totalidad de los códigos establecidos.

Por lo anterior, **no se acoge la observación y se mantiene el requisito de acreditación de experiencia en los términos establecidos en los documentos del proceso.**



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



Observaciones presentadas por Luz Eugenia Cubillos Díaz Representante Legal COLDINAMIC S.A.S.

De: COLDINAMIC <ventascoldinamic@gmail.com>
Date: mar, 15 sept 2026 a las 14:45
Subject: Observaciones al proceso SASI-003-2026
To: <contratacion@coyaima-tolima.gov.co>

Señores
Alcaldía Municipal de Coyaima, Tolima

Con respecto al proceso de contratación SASI-003-2026, me permito presentar las siguientes observaciones:

Solicito muy amablemente reducir los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo a 0,36; lo anterior, con el fin de favorecer una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que los índices solicitados son supremamente altos y constituyen una limitación importante para empresas que desean participar en el proceso.

Igualmente, solicitamos que el capital de trabajo requerido no exceda el 200 % del presupuesto oficial, ya que un capital de trabajo del 300 %, que es el que se está exigiendo en el proceso, es demasiado elevado e innecesario para garantizar la ejecución del contrato.

Respuesta de la entidad: Una vez analizada la observación, la Entidad considera que no resulta procedente modificar los indicadores financieros establecidos en el proceso, toda vez que estos fueron definidos a partir del análisis financiero efectuado durante la estructuración del proceso y atendiendo las condiciones particulares del contrato.

Los indicadores de rentabilidad establecidos constituyen herramientas de evaluación de la capacidad financiera de los potenciales oferentes y permiten a la Entidad contar con elementos objetivos para determinar que quienes participen cuenten con una estructura financiera que les permita asumir adecuadamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En consecuencia, la solicitud de reducción de dichos indicadores no se considera suficiente para desvirtuar la necesidad de mantener los requisitos establecidos por la Entidad, máxime cuando estos responden a las condiciones identificadas en el análisis realizado para la estructuración del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantienen los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo establecidos en los documentos del proceso.

2. Observación respecto del capital de trabajo

La Entidad considera que no resulta procedente modificar el porcentaje de capital de trabajo establecido dentro del proceso, teniendo en cuenta que dicho requisito fue determinado con fundamento en las condiciones financieras y operativas necesarias para garantizar una adecuada ejecución del contrato.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



El capital de trabajo constituye un elemento relevante para establecer la capacidad del futuro contratista de disponer de recursos suficientes para atender las obligaciones económicas que se generen durante la ejecución contractual, especialmente aquellas relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios, pago a proveedores, personal y demás compromisos inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

En ese sentido, el porcentaje del 300 % del presupuesto oficial establecido por la Entidad corresponde a una condición definida dentro de la estructuración financiera del proceso y busca disminuir los riesgos asociados a una eventual insuficiencia de recursos para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

La solicitud de reducir dicho requisito al 200 % no aporta elementos técnicos o financieros que permitan concluir que el porcentaje actualmente establecido resulte desproporcionado frente a las condiciones particulares del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene el requisito de capital de trabajo equivalente al 300 % del presupuesto oficial, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Dada a los veintidós (22) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiséis (2026).

MARIA CONSUELO LIS TIQUE
Coordinadora de Educación

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto y aprobó	GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			